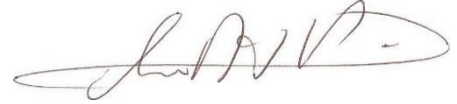


INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la demanda con solicitud de retiro. No se han practicado medidas cautelares. Sírvasse proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 08 de febrero de 2021.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre la solicitud de retiro de la demanda.

SE CONSIDERA

El señor apoderado de la parte demandante manifiesta su voluntad de retirar la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del CGP., se accederá a la solicitud dado que no se ha notificado alguno de los demandados ni se han practicado medidas cautelares.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda ejecutiva de Astrid Carolina González frente a los señores Jair Hernández Borbón y otro.

SEGUNDO: Dejar constancia en el sistema de radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela María Giraldo Castañeda', written in a cursive style.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ